

## Sección IV. Procedimientos judiciales

### JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

### JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 17 DE PALMA DE MALLORCA

**3364**      *Procedimiento ordinario 117/2016*

En este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO ORDINARIO 117/2016, seguido a instancias de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, contra AMANDA MOLINA HERRANZ en situación de REBELDÍA PROCESAL, en los que, por resolución de fecha 28-03- 2017 se ha dictado SENTENCIA nº 55/2017.

SENTENCIA Nº 55/17

En Palma de Mallorca a 28 de marzo de 2017

Vistos por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> MARGARITA ISABEL POVEDA BERNAL, MAGISTRADA titular del Juzgado de Primera Instancia Número Diecisiete de Palma de Mallorca los presentes autos de JUICIO ORDINARIO 117/2016 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad financiera BBVA S.A. con Procuradora Sra. Gaya Font y Letrado Sr. Masot Tejedor, y de otra, como demandada D<sup>a</sup> AMANDA MOLINA HERRANZ, en situación de rebeldía procesal, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DERIVADA DE CONTRATO DE PRÉSTAMO, se dicta esta sentencia en base a los siguientes:

MODO DE IMPUGNACIÓN.: Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, el cual se interpondrá por medio de escrito presentado ante este Juzgado dentro del plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente al de su notificación en la forma establecida en el artículo 458 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, adviértase a las partes que el recurso no se admitirá a trámite si no acreditan, al interponerlo, haber constituido, mediante su consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, un depósito por importe de 50 euros, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, así como el importe de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden jurisdiccional civil establecida por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BOE núm. 280, de 21 de noviembre de 2012), modificada por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (BOE núm. 47, de 23 de febrero de 2013), modificada nuevamente por el artículo 11 del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social (BOE núm. 51, de 28 de febrero de 2015).

\* Se hace constar que el texto íntegro de dicha resolución queda a su disposición en la secretaría del Juzgado.

En PALMA DE MALLORCA, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

